



SECRETARIA. Montería, Agosto 19 de 2021.-

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Agosto Diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la demanda que antecede y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.,

R E S U E L V E:

1°. - ADMITIR la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **MANUEL SALVADOR YANEZ AGUILAR** contra la señora **LIRIS SOFIA ARRIETA CAUSIL**, por estar ajustada a derecho.

2°. - IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 y s.s. del Código General del Proceso)

3°. - NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado. -

4°. - EMPLAZAR a la demandada señora **LIRIS SOFIA ARRIETA CAUSIL**, mayor de edad y cuya habitación y lugar de trabajo se desconoce, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso; a través de la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con Decreto Legislativo N.º 806 de 2020 de 4 de Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

5°. - Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

6°. - RECONOCER al abogado **IVAN DARIO ESPITIA RODRIGUEZ** identificado con la C. C. N.º 15.645.200 y portador de la Tarjeta Profesional N.º 279.811 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor **MANUEL SALVADOR YANEZ AGUILAR**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2021 – 00266 - 00 hoy 19 de Agosto de 2021.-